Recurso nº 176/2025

Resolución nº 191/2025

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 14 de mayo de 2025.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por don F.A.S.C, contra los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de "*Concesión de Servicios, sin lotes, de la Escuela Municipal de Danza*" expediente 1/2025 que está licitando el Ayuntamiento de Parla, este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El 22 de abril de 2025, se publicó en Perfil del Contratante del órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, (PCSP) el anuncio y los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

El valor estimado del contrato asciende a 675.000 Euros.

En cuanto al régimen jurídico aplicable al contrato, la cláusula 1 del Pliego de

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) dispone que el presente contrato de concesión tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - El 30 de abril de 2025, tuvo entrada en el registro de este Tribunal, a través del registro electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, escrito de fecha 29 de abril de 2025 de recurso especial en materia de contratación interpuesto por don F.A.S.C contra los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de "*Concesión de Servicios, sin lotes, de la Escuela Municipal de Danza*" expediente 1/2025 que está licitando el Ayuntamiento de Parla.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal de 6 de mayo de 2025 se da traslado al órgano de contratación del citado escrito de recurso y se le solicita que aporte el informe sobre el mismo, así como la documentación necesaria para su tramitación y resolución.

Lo solicitado fue recibido el día 9 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

SEGUNDO. – Procede determinar en el presente supuesto la procedencia de interponer Recurso Especial en Materia de Contratación dado que el objeto de la licitación es un contrato de Concesión de Servicios, con un valor estimado que no supera los 3.000.000 euros, licitado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública. Por tanto, contra el citado contrato no cabe recurso especial en materia de contratación según el artículo 44 apartados 1.c) de la LCSP:

El artículo 44.1.c) de la LCSP dispone: *"1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.

No obstante, el artículo 44.6 de la LCSP establece que: *"los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".*

Sentado lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con el cual *"el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter"*, al órgano de contratación le corresponde determinar si procede admitir su tramitación como recurso ordinario.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

ACUERDA

ÚNICO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto don F.A.S.C, contra los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de "*Concesión de Servicios, sin lotes, de la Escuela Municipal de Danza*" expediente 1/2025 que está licitando el Ayuntamiento de Parla, por no estar el acto recurrido referido a un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL

Plaza de Chamberí, 8; 5ª planta
28010 Madrid
Tel. 91 720 63 46 y 91 720 63 45
e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org